



NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA
Tena – Napo – Ecuador

.....
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
LIMITADA DENOMINADA "IYARINA CÍA. LTDA",
CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES TOD DILLON
SWANSON DILLON, RAÚL GUILLERMO SHIGUANGO
ANDI Y TITO ROBERTO SHIGUANGO ANDI, CAPITAL
SOCIAL \$. 800,00. -----



#####

En la ciudad de Tena, Capital de la Provincia del Napo,
República del Ecuador, hoy día dieciséis de Marzo del
año dos mil nueve.- Ante mí, DR. GUSTAVO DIAZ
GUERRERO, NOTARIO PUBLICO DEL CANTON TENA,
comparecen los señores RAÚL GUILLERMO
SHIGUANGO ANDI, por sus propios derechos y en
calidad de Mandatario del señor TOD DILLON SWANSON
DILLON, como se ve del Poder Especial que como

habilitante se agrega a esta escritura, y el señor TITO

Ejecuto.

ROBERTO SHIGUANGO ANDI, todos mayores de edad,

de estado civil solteros, ecuatorianos, domiciliados en esta

ciudad de Tena, con sus respectivas cédulas de

ciudadanía.- Los comparecientes civilmente hábiles y

capaces para contratar y obligarse, conocidos por mí, de

que doy fe; y, cumplidos previamente los preceptos y

requisitos legales del caso, dicen: Que tienen a bien

solicitar se eleve a escritura pública la minuta que se me

presenta, la misma que transcrita es del tenor siguiente:-

SEÑOR NOTARIO:- En los protocolos a su cargo, díguese

incorporar un contrato de constitución de Compañía

Limitada, al tenor de las cláusulas siguientes:- **P R I M E**

R A:- COMPARECIENTES.- A la celebración y suscripción

del presente contrato de constitución de Compañía

Limitada comparecen los señores: Tod Dillon Swanson

Dillon con cédula de identidad número uno siete cero

cuatro uno tres cinco dos cuatro guión uno (170413524-1)

quien lo hace mediante Poder Especial conferido al señor

Raúl Guillermo Shiguango Andi tal cual se justifica con el

instrumento público que se acompaña a ésta minuta de

constitución de compañía, además, por sus propios



derechos los señores Raúl Guillermo Shiguango Andi con cédula de ciudadanía número uno cinco cero cero cinco tres dos cuatro cero guión uno (150053240-1) y Tito

Ecuat → Roberto Shiguango Andi con cédula de ciudadanía número uno cinco cero cero seis cero tres siete ocho guión cero (150060378-0), de nacionalidad estadounidense el mandante, y ecuatorianos los otros dos comparecientes, mayores de edad, casado y solteros, respectivamente; domiciliados todos en la ciudad de Tena capital de la provincia de Napo, hábiles todos conforme a derecho para contratar y obligarse.- **S E G U N D A:- DECLARACION**



DE VOLUNTAD.- Los comparecientes de manera libre y voluntaria, deciden constituir, como en efecto lo constituyen por este instrumento público una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, al Estatuto y Reglamentos de la compañía y las normas del Código Civil.- **T E R C E R A :- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA:-**

TITULO I: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO:- ARTICULO UNO.- NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es: IYARINA CIA. LTDA.- **ARTICULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de

la compañía es la parroquia Puerto Napo, perteneciente al cantón Tena provincia de Napo. Por resolución de la Junta General de socios podrá establecerse agencias, sucursales o establecimientos administrativos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-

ARTICULO TRES.- OBJETO.- La compañía tiene por objeto dedicarse a la instalación y funcionamiento de: una operadora de turismo que abarque un rango de cobertura de servicios de turismo, hospedaje, transporte, guías de turismo, rafting, kayak, compra-venta de artesanías, turismo educativo e investigación en relación a cultura y naturaleza y demás actividades que se relacionen con el turismo. Para el efecto planificará, organizará y realizará visitas a comunidades indígenas, áreas naturales, protegidas, circuitos turísticos, viajes y excursiones individuales o colectivas en el interior del territorio ecuatoriano continental e insular. Podrá además celebrar toda clase de actos y contratos ya sea de índole civil, mercantil, comercial que tenga relación a su objeto social, todos ellos permitidos por la ley.- **ARTICULO CUATRO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de

cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS**

PATICIPACIONES Y RESERVA LEGAL:- ARTICULO

CINCO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de ocho cientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas participaciones, de un dólar de valor nominal cada una, numeradas de cero cero uno a ochocientos inclusive, íntegramente suscrito y pagado el total de las participaciones. La compañía entregará a cada socio el correspondiente certificado de aportaciones, quien para constancia firmará los respectivos talonarios. -

ARTICULO SEIS.- DEL AUMENTO DE CAPITAL.- La compañía puede aumentar el capital social, por resolución de la Junta General de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente, en la forma prevista en la ley. Los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO OCHO.- DEL PAGO DEL**



AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se lo hará con nuevas participaciones, y su pago será: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas, y/o utilidades, por revalorización del patrimonio, o por los demás medios reconocidos por la ley. La reducción del capital se lo realizará por resolución del Junta General de Socios, en riguroso apego a la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO NUEVE.- DE LA TRANSFERENCIA DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de los socios son transferibles por acto entre vivos, y transmisibles por herencia, con las formalidades y requisitos expresamente establecidos en la Ley de Compañías. En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y extenderá uno nuevo.- **TITULO III.- DE LOS SOCIOS: DE LOS DERECHOS, DE LAS OBLIGACIONES Y DE LAS RESPONSABILIDADES.- ARTICULO DIEZ.- DE LOS DERECHOS.-** Son derechos de los socios: a) Elegir y ser elegido para los órganos de la administración, control y fiscalización; b) Percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones sociales pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación de



la compañía; c) Limitar su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, con las excepciones de ley; y, d)

Las demás previstas en la Ley de Compañías.-

ARTICULO ONCE.- DE LAS OBLIGACIONES.- Son

obligaciones de los socios: a) Cumplir con las actividades y deberes que le asigne la Junta General de socios, el presidente o el gerente general; b) Cumplir las prestaciones accesorias y las aportaciones suplementarias, en proporción a las participaciones que tuviere en la compañía, en la fecha y forma que resuelva la Junta General de socios; c) abstenerse de la realización de todo acto que implique ingerencia en la administración; y, d) las demás que señale la Ley de Compañías.- **TITULO**

IV.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION.-

ARTICULO DOCE.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de socios y su administración al Gerente General y al Presidente.-

ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante escrito entregado personalmente o por publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,

con ocho días de anticipación, por lo menos. Los comisarios serán especial e individualmente convocados del mismo modo que se prevé para la Junta General.-

ARTÍCULO CATORCE.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **ARTICULO QUINCE.- QUORUM GENERAL DE INSTALACION.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En segunda convocatoria, se instalará con el número de capital social presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley.- **ARTICULO DIECISEIS.- QUORUM ESPECIAL DE**



INSTALACION.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital social. Para que la Junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital social. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de capital social presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **ARTICULO DIECISIETE.- QUORUM DE DECISION.-** Salvo disposición contraria de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **ARTICULO DIECIOCHO.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía limitada.- **ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo



dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, aceptando por unanimidad la celebración de la junta.- **ARTICULO VEINTE.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. A más de las atribuciones determinadas en la ley, corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir con el secretario las actas respectivas; b) Actuar en reemplazo del Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, justificada o injustificada, con todas las atribuciones, y conservando las propias. Durará el reemplazo, mientras dure la ausencia del titular, y, en el caso, hasta que la Junta General de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento. Asumirá el

reemplazo aún si no se le hubiere encargado por escrito; y,
c) firmar el nombramiento del gerente general y conferir
certificaciones sobre el mismo.- **ARTICULO VEINTIUNO.-**



GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente General será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido.



El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de la Junta General; b) Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar con el Presidente las actas respectivas; c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, ejercer las demás atribuciones determinados en la ley.-

TITULO V.- DE LA FISCALIZACION:- ARTICULO VEINTIDOS.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General designará dos Comisarios Principales y un Suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **TITULO VI.- DEL EJERCICIO ECONOMICO,**

BENEFICIOS, RESERVA, FISCALIZACION:- ARTICULO

VEINTITRES.- El ejercicio económico de la sociedad se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VEINTICUATRO.-**

DEL FONDO DE RESERVA Y LAS UTILIDADES.- De las utilidades netas obtenidas por la compañía, se asignarán anualmente un porcentaje no menor de un diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán de acuerdo a la ley, una vez realizada las deducciones previstas en leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal.-

TITULO VII.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION:-

ARTICULO VEINTICINCO.- NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.- **C U A R T A:- APORTES.-** El capital social de la compañía se encuentra íntegramente

0007



suscrito y pagado en la siguiente forma:- El señor TOD DILLON SWANSON DILLON, suscribe SETECIENTAS NOVENTA Y OCHO participaciones de un dólar estadounidense cada una, con lo que su aporte es de setecientos noventa y ocho dólares, equivalente al noventa y nueve punto setenta y cinco por ciento de participaciones, y paga en dinero efectivo la cantidad de setecientos noventa y ocho dólares; El señor RAUL GUILLERMO SHIGUANGO ANDI, suscribe una participación de un dólar estadounidense cada una, con lo que su aporte es de un dólar, equivalente al cero punto veinte y cinco por ciento de participaciones, y paga en dinero efectivo la cantidad de un dólar; y, El señor TITO ROBERTO SHIGUANGO ANDI, suscribe una participación de un dólar estadounidense cada una, con lo que su aporte es de un dólar, equivalente al cero punto veinte y cinco por ciento de participaciones, y paga en dinero efectivo la cantidad de un dólar; y, El saldo del capital suscrito y no pagado, será cancelado a la compañía por cada socio, en dinero efectivo, en el plazo máximo de doce meses, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil del cantón



Tena.- El pago en numerario realizado por los socios, está depositado en la cuenta de integración de capital de la compañía, abierta en el Banco del Pichincha, cuya papeleta de depósito se agrega a ésta escritura.- **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos catorce y quince del Estatuto se designarán Presidente y Gerente General, una vez constituida la compañía en la primera Junta General de participaciones que se llevará a cabo. Los comparecientes autorizan al señores doctores Raúl Llasag Fernández y Patricia Tuza Merino, para que de manera indistinta, realicen toda cuanta gestión sea necesaria para la legalización de este trámite.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez jurídica de este instrumento público, firmado) Dra. Silva Patricia Tuza.- **ABOGADA.-** Matrícula Profesional número mil cuarenta y cuatro del Colegio de Abogados de Loja.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Con lo que termina el presente instrumento, firmando para constancia los comparecientes, después de haber sido leído por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y

0008

ratifican en todo lo expuesto y lo hacen con el suscrito Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



mm sig.

SR. RAÚL GUILLERMO SHIGUANGO ANDI
C. C. 150053240-1



[Signature]
SR. TITO ROBERTO SHIGUANGO ANDI
C. C. 150060378-0



DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN TENA

Se otorgó ante mí el Notario Público del Cantón Tena, en fe de lo cual confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la misma fecha de su celebración, de todo lo cual doy fe.-

[Signature]

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN TENA

Dr. Gustavo Diaz Guerrero
CERTIFICACION PUBLICA
DEL CANTON TENA



QUEDA LEGALMENTE REGISTRADA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA "TYARINA CIA. LTDA", ENTRE LOS SEÑORES TOD DILLON SWANSON DILLON, RAUL GUILLERMO SHIGUANGO ANDI Y TITO ROBERTO SHIGUANGO ANDI. JUNTO CON LA RESOLUCION No. 09. Q.II.002540. Y LA ESCRITURA RECTIFICATORIA. DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE ACUERDO AL DERECHO REGISTRAL EN EL TOMO "18-C" MERCANTIL CON EL NUMERO "034" REPERTORIO NUMERO "1571", DEL AÑO 2009.

CERTIFICO:

Tena, a 12 de Agosto del año 2009

Mery Diaz
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON TENA

RAZON LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES FIEL COMPLETA Y ES CONFORME A LA COPIA CERTIFICADA QUE ME FUE PRESENTADA No. 117 <i>diaz guerra</i> FOJA(S) UTIL(ES) TENA A: 28-sept-2009 <i>[Signature]</i> Dr. Gustavo Diaz Guerrero NOTARIO PUBLICO DEL CANTON TENA

ratifican en todo lo expuesto y lo hacen con el suscrito Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



per sig.

SR. RAÚL GUILLERMO SHIGUANGO ANDI
C. C. 150053240-1

[Handwritten signature]

SR. TITO ROBERTO SHIGUANGO ANDI
C. C. 150060378-0

[Handwritten signature]



DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN TENA

Se otorgó ante mí el Notario Público del Cantón Tena, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA - CERTIFICADA firmada y sellada en la misma fecha de su celebración, de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature]

Dr. Gustavo Diaz Guerrero
NOTARIO PÚBLICO
DEL CANTÓN TENA



RAZÓN.- CON ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA IYARINA CÍA. LTDA, OTORGADA POR TOD DILLON SWANSON DILLON Y OTROS MÁS, LA CUAL FUE CELEBRADA ANTE MÍ CON FECHA DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE, Y LA ESCRITURA

RECTIFICATORIA DE DICHO ACTO SOCIETARIO EL TRES DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, TOMÉ NOTA DE LA RESOLUCIÓN NO. 09 Q. I. J. 002540 EMITIDA POR LA DRA. ESPERANZA FUENTES VALENCIA, DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA CON FECHA VEINTE Y DOS DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE.- CON LO QUE QUEDA CUMPLIDA LA DISPOSICIÓN, CONSTANTE EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA REFERIDA RESOLUCIÓN.

Tena, 19 de Agosto del 2009.



DR. GUSTAVO DÍAZ GUERRERO

NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN TENA





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y LEGULACION

IDENTIDAD No. 170413524-1

CECULA DE

TOD DILLON SWANSON DILLON

WINSTON/EE-UU

6 MAYO 1955

EXT. XX XX 79.891 M

QUITO PCHA-1971-EXT.

LUGAR Y AÑO DE INCORPORACION

[Signature]
FIRMA DEL REGISTRADO



ESTADOUNIDENSE

JOSEFINA ROSA ANDI AGUINDA
SUPERIOR

MARLACE SWANSON
CHARLOTTE DILLON

QUITO 12-12-2008
QUITO 12-12-2020

TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

EXPREMADO

REN 0478253

[Signature]
DE LA NOTARIA

E333



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA No. 150053240-1
 SHIGUANGO ANDI RAUL GUILLERMO
 NAPO/TENA/PUERTO MISAHUALLI
 03 JUNIO 1975
 001 0036 00036 M
 NAPO/TENA
 PUERTO MISAHUALLI 1973

Raul Gu.




0011 NOTARIA PUBLICA
 TENA - ECUADOR
 CANTON TENA
 TERCER
 SECUNDARIA
 JOAQUIN ALONSO SHIGUANGO VERRA
 CARMEN JUANA ANDI AGUINDA
 TENA 11/10/2016
 REN 0093487
 Nap

Sustento (Nap)



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 24 DE SEPTIEMBRE DE 2008

057-0025 1500532401
 NUMERO CÉDULA
 SHIGUANGO ANDI RAUL GUILLERMO

NAPO TENA
 PROVINCIA CANTÓN
 TENA
 PARROQUIA

Raul Gu.
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumplió
 su obligación de sufragar en el
 REFERENDUM
 26 de Septiembre de 2008

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACION CIVIL
 CIUDADANIA 150060378-0
 SHIGUANGO ANDI TITO ROBERTO
 NAPO/TENA/PUERTO MISAHUALLI
 12 SEPTIEMBRE 1977
 001-00073-00073 M
 NAPO/TENA
 PUERTO MISAHUALLI 1977




0012
 ECUATORIANA***** E133312282
 SOLTERO BACHILLER COMPLETO
 JOAQUIN ALONSO SHIGUANGO
 CARMEN JUANA ANDI AGUINDA
 TENA 29/07/2003
 29/07/2015
 REN 0018924
 PULGAR 0818




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2003 Referendum

064-0001 1500603780
 NÚMERO CEDULA
 SHIGUANGO ANDI TITO ROBERTO

NAPO TENA
 PROVINCIA CANTON
 PUERTO NAPO
 PARROQUIA



PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION DE MOVILIZACION
 CANTON NAPO
 CEDULA MILITAR DE NO FAVORECIDO
 Cód. Ident Mil. 197715100247
 Cd. Ciudadania: 1500603780
 Ape: SHIGUANGO ANDI
 Nom: TITO ROBERTO



EL JEFE DEL CEN.MOV
 Mario E. Amores

Duplicado.- NO FAVORECIDO
 Fecha de nacimiento: 12/09/1977
 Tipo de sangre: ORH+
 Fecha de expedición: 18/12/2008
 LEVA 1977 VILATUÑAR
 Fecha caduca: 12/09/2032
 Valor: 5.00 USD
 NOTA: En caso de ser convocado, presentarse
 en el Centro de Movilización más cercano a su
 domicilio.
 3441460

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN TENA

Tena - Napo - Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO - NOTARIO PUBLICO



PODER ESPECIAL

OTORGA: TOD DILLON SWANSON DILLON

FAVOR DE: RAUL GUILLERMO SHIGUANGO ANDI

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: COPIAS

En la ciudad de Tena, Capital de la Provincia de Napo, República del Ecuador, hoy día, catorce de enero del año dos mil nueve. Ante mí, **DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO, NOTARIO PUBLICO DEL CANTON TENA;** comparece el señor **TOD DILLON SWANSON DILLON,** mayor de edad, casado, de nacionalidad norteamericana, domiciliado en ésta ciudad de Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo, con su respectiva cédula de ciudadanía.- El compareciente civilmente hábil y capaz para contratar y obligarse, conocido por mí, de que doy fe; y, cumplidos previamente los preceptos y requisitos legales del caso, dice:- Que tiene a bien solicitar se eleve a escritura pública la minuta que me presenta,

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena - Napo - Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO - NOTARIO PUBLICO

la misma que transcrita es del tenor siguiente:-

SEÑOR NOTARIO:- En los protocolos a su cargo, dígnese incorporar un **PODER ESPECIAL**, al tenor de las siguientes cláusulas:- **P R I M E R A.-**

COMPARECIENTE:- Al otorgamiento del presente Poder Especial, de manera libre y voluntaria comparece el señor **TOD DILLON SWANSON DILLON**, de cincuenta y tres años de edad, de nacionalidad norteamericana, con cédula de identidad número uno siete cero cuatro uno tres cinco dos cuatro guión uno, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Tena, Capital de la Provincia de Napo.-

S E G U N D A:- PODER ESPECIAL:- El señor **TOD DILLON SWANSON DILLON**, de manera libre y voluntaria tiene a bien otorgar por intermedio de esta escritura pública, Poder Especial a favor del señor **RAUL GUILLERMO SHIGUANGO ANDI**, con cédula de ciudadanía número uno cinco cero cero cinco tres dos cuatro cero guión uno, a fin de que en nombre y representación del Mandante, comparezca a realizar los siguientes actos.- a) Apertura de cuentas bancarias, pedir y cancelar cuenta y libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito y cajas de seguridad, firmando y suscribiendo

0014

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON

Tena - Napo - Ecuador



DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO - NOTARIO PUBLICO

talones, resguardos y cuantos documentos se precisen para los fines mencionados, concertar operaciones bancarias mediante cuentas de crédito, cuya apertura o concesión solicitará la apoderada en la cuantía que estime conveniente y bajo las condiciones oportunas; constituir en su garantía depósitos de valores de cualquier índole; constituir depósitos y retirar dichas cantidades, retirar con cargo a dichas cuentas, en una o más veces, las cantidad en metálico a que asciendan sus respectivas cuantías y cumplir las obligaciones correspondientes; b) Vender, comprar o adquirir cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, aceptando dichas compras o autorizando las ventas, a favor del mandante, que firme los contratos necesarios para la adquisición y enajenación de los bienes, suscriba escrituras públicas, las aclare, las rectifique, amplíe, etc., y realice las inscripciones pertinentes en los registros de la propiedad que corresponda; c) Realice pagos de cualquier tipo, de impuestos, tasas y demás contribuciones que correspondan a los inmuebles de propiedad del mandante, en municipios, serbio de rentas internas y en cualquier institución que fuere necesario; d) Acuda ante cualquier organismo o institución pública o privada, incluido el Registro Civil y la Policía Nacional



NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena - Napo - Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO - NOTARIO PUBLICO

del Ecuador y obtenga cualquier certificado o documento a nombre del mandante, tales como: record policial, partidas de nacimiento y matrimonio, documento índice, etc., y proceda a su posterior legalización; e) Para que efectúe ante cualquier institución bancaria, financiera o crediticia del país, todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos, gire, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste. Así mismo, el mandante autorice para que en garantía de dichos préstamos, el mandatario hipoteque bienes inmuebles propiedad del poderdante. f) La mandataria podrá además realizar los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de edificios en las propiedades del poderdante, quedando autorizado a solicitar y obtener los permisos respectivos para este efecto.- Además autoriza a suapoderada para que pueda ejercer las atribuciones determinadas en el artículo cuarenta y cuatro de la codificación vigente del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador; para que no sea falta o insuficiencia de poder lo que impida su fiel cumplimiento; se deja establecido que la mandataria comparecerá en forma personal, sin necesidad de otra firma

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena - Napo - Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO - NOTARIO PUBLICO

adicional ya que su intervención la realiza en nombre y representación del Mandante, a fin de que no porque no se ha especificado el acto administrativo o judicial, se añege falta de autorización o poder, g) El mandatario además constituirá en nombre y representación del mandante una compañía limitada para prestación de servicios turísticos, quedando obligado a comparecer tanto a la Notaría Pública respectiva como al Registro Mercantil o cualquier otra entidad pública a realizar todos los actos jurídicos necesarios para la conformación y puesta en vigencia de la referida compañía.- **TERCERA:- ACEPTACION:-** El Mandante, manifiesta que acepta expresamente lo indicado en las cláusulas anteriores por así convenir a sus intereses.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público.- Firmado) Dra. Patricia Tuza - ABOGADA con matrícula profesional mil cuarenta y cuatro del Colegio de Abogados de Loja.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para la celebración de la presente escritura se llenaron todos los preceptos y requisitos legales del caso.- Con lo que termina el presente instrumento, firmando para constancia el compareciente, después de haber sido leído por mí, en alta y



NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena - Napo - Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO - NOTARIO PUBLICO

clara voz y se afirman y ratifican en todo lo expuesto y lo hace con el suscrito Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

SR. TOD DILLON SWANSON DILLOJN

C. C. 170413524-1

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON TENA.



Se otorgó ante mí, el Notario Público del Cantón Tena, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en la misma fecha y lugar de su celebración, de todo lo cual doy fe.-

Dr. Gustavo Diaz Guerrero
NOTARIO PÚBLICO
DEL CANTON TENA.





CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de USD 800,00 (ochocientos 00/100 dólares americanos). Corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

“TYARINA CIA. LTDA.”

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

- | | | | |
|----|-------------------------------|----|--------|
| 1. | TOD DILLON SWANSON DILLON | \$ | 798,00 |
| 2. | TITO ROBERTO SHIGUANGO ANDI | | 1,00 |
| 3. | RAUL GUILLERMO SHIGUANGO ANDI | | 1,00 |

TOTAL USD \$ 800,00

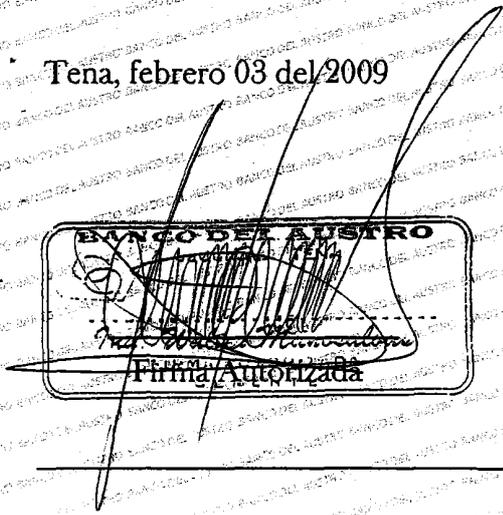
Este depósito no podrá ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 0.5% de interés anual, el cual se lo pagará el día de reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

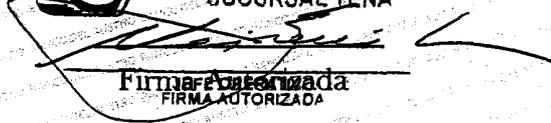
El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es el caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos, de Compañías o Ministerios, en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco el nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llega a efectuarse la constitución o domicialización de la compañía, o si desistiesen de este propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este Certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

Tena, febrero 03 del 2009

Atentamente,


BANCO DEL AUSTRO
Firma Autorizada


BANCO DEL AUSTRO
SUCURSAL TENA
Firma Autorizada
FIRMA AUTORIZADA

Evidencias encontradas a los malhechores

- 200 Billetes de 10 dólares
- 100 Billetes de 5 dólares
- 1 Pistola marca Taurus 9 mm.
- 7 proyectiles
- 1 Cuchillo
- 2 Pasamontañas negros
- 1 Gorro de lana negro
- 1 Rollo de cinta de embalaje
- 2 Celulares
- 2 Chompas azules
- 1 Mochila negra
- 1 Vehículo Suzuki Forza, placas OBV-036



Los altos mandos policiales denotan preocupación por la elevada actividad delictiva en la jurisdicción.

Delincuencia, imparable en la provincia

Mientras las fuerzas del orden buscan a cualquier costa contrarrestar la delincuencia, los antisociales se las idean para cometer sus fechorías y cumplir sus objetivos. Tres presuntos delincuentes oriundos de esta provincia, cometieron un asalto, horas más tarde la Policía les capturó.

En días pasados Milton Torres intentaba trasladarse hasta Ambato para cancelar una deuda en una entidad bancaria, para ello había contratado a un supuesto amigo de nombre Esmildo Romero Lazcano Díaz, quien le trasladaría hasta Ambato y sabía que Torres llevaba consigo 2.500 dólares.

EL RELATO

Un tanto nervioso y con algo de satisfacción porque los malhechores no afectaron su vida, Torres describió lo acontecido: "Mientras viajábamos en el trayecto Puyo-Mera, sorpresivamente el vehículo se desvió hacia el balneario Alpayacu, se estaciona y de inmediato salen dos encapuchados para robarme".

Luego de sustraer el dinero, los malhechores se dirigieron hacia el dique del cantón Mera, Torres quedó amarrado en el mismo vehículo; por el sitio circulaban dos personas que avisaron a la Policía.

"Se montó el operativo y se cerró el control integrado de Mera, de inmediato se conoció la presencia de dos sospechosos en el dique, los policías alcanzaron a los sujetos en el sitio, al percatarse que iban a ser registrados, buscaron desaparecer, ellos eran Juan Coro y Eliseo Coro, este último, mientras corría, intentó disparar una arma de fuego pero no lo hizo debido a que estaba puesto el seguro, minutos más tarde fueron capturados", indicó el mayor Marco Villegas, jefe de la Policía Judicial de Pastaza.

Según la Policía, se presume la existencia de complicidad en el he-

cho del chofer del vehículo porque sin motivo este se desvió en el balneario Alpayacu y por intentar desprenderse de un supuesto amigo en su teléfono personal, el chofer que el habló minutos antes con los otros dos involucrados.

El perjudicado tras el susto, espera recuperar su dinero, los maleantes guardan prisión mientras se efectúan las investigaciones pertinentes, por su parte la Policía tiene preocupación por el incremento de la delincuencia, más aún cuando ciudadanos jóvenes de esta provincia son los involucrados.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA IYARINA CIA. LTDA.

La compañía IYARINA CIA. LTDA. se constituyó por escrituras públicas otorgadas ante el Notario Público del Cantón TENA, el 16 de Marzo de 2009 y el 03 de Junio de 2009, fueron aprobadas por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 09.Q.I.J.002540 de 22 de Junio de 2009.

1.- DOMICILIO: Cantón TENA, provincia de NAPO.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Participantes 800 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: DEDICARSE A LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA OPERADORA DE TURISMO QUE ABARQUE UN RANGO DE COBERTURA DE SERVICIOS DE TURISMO, HOSPEDAJE...

QUITO, 22 de Junio de 2009.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JEFECIA DE COMPAÑÍAS ENCARGADA

Estás muy cerca de perder tu línea



CNT COMUNICA

Los números incluidos a continuación se encuentran en mora en el pago de sus planillos. El último día de plazo para cancelar los valores pendientes es el 4 de agosto del 2009.

62320155	62320406
62320195	62320586
62320314	



*Acércate antes de la fecha prevista a pagar los saldos pendientes para evitar el corte de tu línea.
*Consulta en nuestras agencias los planes de pago disponibles.
*Cancela en cualquiera de las agencias de la CNT de lunes a viernes en horario de oficina o en Servipagos los sábados hasta las 13:00, o en Servipagos hasta las 20:00.
*Los domingos podrás cancelar en cualquier sucursal de Servipagos.

0017



Jaime Guevara cree que la inquietud para los amazónicos radica en cómo se otorgará los recursos económicos a los gobiernos seccionales

Senplades explica regionalización

El 22 de julio del presente año, técnicos de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (Senplades) se reunieron con autoridades locales de reciente elección, dieron a conocer algunos parámetros sobre la regionalización horizontal del país, en la que Pastaza integra a la Regional Tres, conjuntamente con las provincias Chimborazo, Cotopaxi y Tungurahua.

Los técnicos de Senplades Cristian Miño, Juan Fernando García, Marcos Romero, acompañados por el gobernador Bolívar Guamán, asistieron al salón de actos del Colegio de Ingenieros para desarrollar el evento. También estuvieron las nuevas autoridades de reciente elección; Jaime Guevara (prefecto), Germán Flores (alcalde de Pastaza), Miriam Jurado (alcaldesa de Mera), Mario López (alcalde de Arajuno).

La exposición sobre la regionalización duró aproximadamente cuatro horas. "Se viene recopilando más inquietudes y sugerencias para introducirlas dentro del plan de desarrollo que el Presidente de la República explicará el día de la posesión de su

nuevo período", remarcó Romero. Según los técnicos, los gobiernos seccionales continuarán recibiendo los recursos económicos que percibían en años anteriores. Lo que hoy se busca es que el presupuesto sea equitativo para todas las siete regiones.

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

Respecto a la Ley 010, que dota de recursos a la Amazonía, Cristian Miño, precisó que esta Ley no desaparecerá y se asegura la repartición de recursos tal cual se la realiza. Descartó que recursos ya establecidos mediante leyes sean entregados a las otras jurisdicciones que son parte de la región.

Jaime Guevara cree que la inquietud para los amazónicos radica en cómo se otorgará los recursos económicos a los gobiernos seccionales: "Debemos buscar la unidad de todas las autoridades, determinar la afinidad y ver posibilidades para unirnos y pertenecer a tal o cual región".

La alcaldesa de Mera considera que la regionalización no es una división



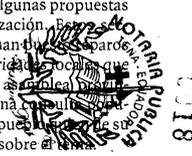
Técnicos de Senplades, reunidos con autoridades locales, trataron el tema de la regionalización.

política, sino que el Gobierno quiere establecer sus políticas a través de la planificación y que los recursos sean mejor distribuidos. "En varios talleres organizados por algunas instancias, como gobierno seccional de Mera, estamos aceptando lo propuesto por el Gobierno" dijo Jurado. Una nueva reunión entre represen-

tantes de las provincias que integran la Regional Tres, se anticipa para los próximos días en Cotopaxi.

Jesús Álvarez, presidente de la Federación de Trabajadores de Pastaza, que representa a más de 10 sectores sociales, consideró a la reunión como de amigos, ya que los representantes de los mismos no habían

sido tomados en cuenta para tal reunión, dice tener algunas propuestas sobre la regionalización. "Esos sectores son los que han ido a los espacios y exigen a las autoridades locales que convoquen a una asamblea provincial, regional y a una consulta popular para que sea el pueblo el que se pronuncie sobre el tema".



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0031398

Quito,

17 DIC 2009

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **IYARINA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS



RESOLUCION No. **09.Q.IJ.002540**

09.Q.IJ.002540

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Público del Cantón TENA, el 16 de Marzo de 2009, que contiene la constitución de la compañía **IYARINA CIA. LTDA.** y la escritura **Rectificatoria** de dicho acto societario otorgada ante el mismo notario, el 03 de Junio de 2009.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. 1424 de 19 de Junio de 2009, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones ADM-08237 de 14 de Julio de 2008; y, ADM-08459 de 24 de Septiembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **IYARINA CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de las escrituras se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de las escrituras que se aprueban, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba las referidas escrituras y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 22 de Junio de 2009


Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

Exp. Reserva 7237187
Nro. Trámite 1.2009.603
SNT/

Viene.....

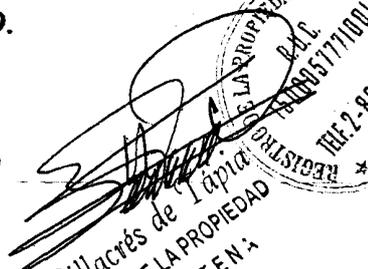
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON TENA

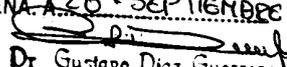
CERTIFICACIÓN

QUEDA LEGALMENTE REGISTRADA LA PRESENTE RESOLUCION
No. 09. Q.II.002540. DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS. JUNTO CON LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA IYARINA CIA. LTDA. Y LA ESCRITURA
RECTIFICATORIA. DE ACUERDO AL DERECHO REGISTRAL EN EL
TOMO "18-C" MERCANTIL. CON EL NUMERO "033", REPERTORIO
NUMERO "1570", DEL AÑO 2009.

CERTIFICO:

Tena, a 12 de Agosto del año 2009


Mary Villacrés de Lápica
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON TENA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON TENA
D.A.C.
C.I. 0805771001
TEL. 2-887-732
* NAPO *

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON TENA
EN APLICACIÓN DEL ART. 18 N° 5to DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme
con el original que me fue Presentada
N° C.I.N.A. F.C.A.S) 014 (ES)
TENA A 28 - SEPTIEMBRE 2009

Dr. Gustavo Diaz Guerrero
Notario Publico del Canton Tena


NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena - Napo - Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO - NOTARIO PUBLICO

el señor **TITO ROBERTO SHIGUANGO ANDI**; mayores

de edad, de estado civil solteros, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Tena, Cantón Tena,

provincia de Napo, con sus respectivas cédulas de

ciudadanía.- Los comparecientes civilmente hábiles y

capaces para contratar y obligarse, conocidos por mí, de

que doy fe; y, cumplidos previamente los preceptos y

requisitos legales del caso, dicen:- Que tiene a bien

solicitar se eleve a escritura pública la minuta que se me

presenta, la misma que es del tenor siguiente:- **SEÑOR**

NOTARIO:- En los protocolos a su cargo, dígnese

incorporar una de rectificación de contrato de constitución

de Compañía Limitada, al tenor de las cláusulas

siguientes:- **P R I M E R A: COMPARECIENTES.-** A la

celebración y suscripción del presente contrato de

constitución de Compañía Limitada comparecen los

señores: Tod Dillon Swanson Dillon con cédula de

identidad número uno siete cero cuatro uno tres cinco dos

cuatro guión uno, quien lo hace mediante Poder Especial

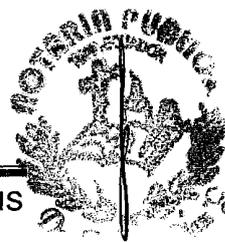
conferido al señor Raúl Guillermo Shiguango Andi tal cual

se justifica con el instrumento público que se acompaña a

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena - Napo - Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO - NOTARIO PUBLICO



ésta minuta de constitución de compañía, además, por sus propios derechos los señores Raúl Guillermo Shiguango Andi con cédula de ciudadanía Número uno cinco cero cero cinco tres dos cuatro cero guión uno y Tito Roberto Shiguango Andi con cédula de ciudadanía número uno cinco cero cero seis cero tres siete ocho guión cero, de nacionalidad estadounidense el mandante, y ecuatorianos los otros dos comparecientes, mayores de edad, casado y solteros, respectivamente; domiciliados todos en la ciudad de Tena capital de la provincia de Napo, hábiles todos conforme a derecho para contratar y obligarse.- **S E G U N D A:- RECTIFICACION.-** Mediante escritura pública celebrada el dieciséis de marzo del año dos mil nueve, ante la Notaría Pública del cantón Tena, Doctor Gustavo Díaz Guerrero, los comparecientes antes prenombrados en la cláusula Primera de este instrumento, firmaron la escritura de constitución de la compañía **IYARINA CIA. LTDA.**, por lo que por medio del presente documento acuerdan rectificar el Estatuto de Constitución de la compañía celebrada, al tenor de lo siguiente: Del **Artículo Cinco** del Estatuto, se elimina la parte que dice

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO

“...numeradas de cero cero uno a ochocientos inclusive, íntegramente suscrito y pagado el total de las participaciones...”, además se incluye dentro de este mismo artículo el siguiente texto: “El tipo de inversión de socio extranjero es una inversión nacional. En el **Artículo Nueve** del Estatuto se cambia la palabra “transferencia” por el termino “participaciones”. En el **Artículo Trece** se rectifica el siguiente texto: “La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante escrito entregado personalmente o por publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos. Los comisarios serán especial e individualmente convocados del mismo modo que se prevé para la Junta General”, **por el siguiente** “Las Juntas generales sean ordinaria y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del administrador o del gerente. Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO



fijado para la reunión.” .En el Artículo Quince del Estatuto se cambia el siguiente texto: “Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En segunda convocatoria, se instalará con el número de capital social presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley”, por el siguiente: “La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria”. Se elimina del Estatuto el Artículo Dieciséis del Estatuto que se refiere al Quórum Especial de Instalación. En el **Artículo Veintidos** del Estatuto, se cambia el siguiente texto: “La Junta General designará dos Comisarios Principales y un Suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO

operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía”, por el siguiente texto: “La Junta General designará tres Comisarios, quienes durarán un año en sus funciones de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía”. En el **Artículo Veinticuatro** del Estatuto, se cambia el texto “De las utilidades netas obtenidas por la compañía, se asignarán anualmente un porcentaje no menor de un diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán de acuerdo a la ley, una vez realizada las deducciones previstas en leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal”, **por el siguiente texto:** “ De las utilidades netas obtenidas se asignarán anualmente un porcentaje no menor al veinte por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.”. En la cláusula Cuarta del Estatuto Social, se rectifica el siguiente

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO

texto: “El señor **RAUL GUILLERMO SHIGUANGO ANDI,**

suscribe una participación de un dólar estadounidense cada

una, con lo que su aporte es de un dólar, equivalente al cero

punto veinte y cinco por ciento de participaciones, y paga en

dinero efectivo la cantidad de un dólar; y, El señor **TITO**

ROBERTO SHIGUANGO ANDI, suscribe una participación de

un dólar estadounidense cada una, con lo que su aporte es de

un dólar, equivalente al cero punto veinte y cinco por ciento de

participaciones, y paga en dinero efectivo la cantidad de un

dólar...”, **por lo siguiente:** El señor **RAUL GUILLERMO**

SHIGUANGO ANDI, suscribe una participación de un dólar

estadounidense cada una, con lo que su aporte es de un dólar,

equivalente al cero punto ciento veinte y cinco por ciento de

participaciones, y paga en dinero efectivo la cantidad de un

dólar; y, El señor **TITO ROBERTO SHIGUANGO ANDI,**

suscribe una participación de un dólar estadounidense cada

una, con lo que su aporte es de un dólar, equivalente al cero

punto ciento veinte y cinco por ciento de participaciones, y

paga en dinero efectivo la cantidad de un dólar... Los demás

datos de la escritura de constitución de la Compañía Limitada

IYARINA CIA. LTDA, quedan inalterables.- Usted señor

Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO

la plena validez jurídica de este instrumento público.-

Atentamente, firmado) Dra. Patricia Tuza - ABOGADA PERIODISTA. Matrícula profesional mil cuarenta y cuatro del Colegio de Abogados de Loja.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Con lo que termina el presente instrumento, firmando para constancia los comparecientes, después de haber sido leído por mí, el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en todo lo expuesto y lo hacen con el suscrito Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

para sus sig.
SR. RAUL GUILLERMO SHIGUANGO ANDI

C. C. 150053240-1

[Signature]
SR. TITO ROBERTO SHIGUANGO ANDI

C. C. 150060378-0

[Signature]
DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO

NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON TENA

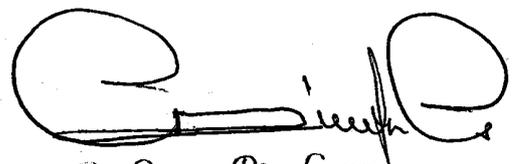


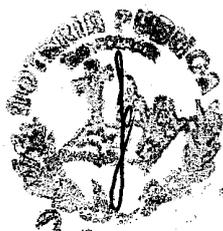
Se otorgó.....

..Pasa...

ante mí el Notario Público del Cantón Tena, en fe de lo cual confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la misma fecha de su celebración, de todo lo cual doy fe.-

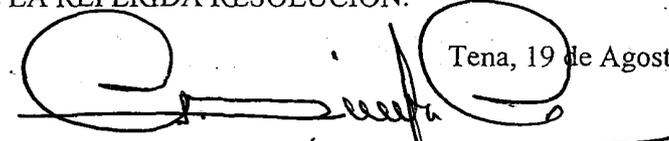



 Dr. Gustavo Díaz Guerrero
 NOTARIO PÚBLICO
 DEL CANTÓN TENA



RAZÓN.- CON ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA IYARINACÍA. LTDA, OTORGADA POR TOD DILLON SWANSON DILLON Y OTROS MÁS, LA CUAL FUE CELEBRADA ANTE MÍ CON FECHA DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE, Y LA ESCRITURA RECTIFICATORIA DE DICHO ACTO SOCIETARIO EL TRES DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, TOMÉ NOTA DE LA RESOLUCIÓN NO. 09 Q. I. J. 002540 EMITIDA POR LA DRA. ESPERANZA FUENTES VALENCIA, DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA CON FECHA VEINTE Y DOS DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE,- CON LO QUE QUEDA CUMPLIDA LA DISPOSICIÓN, CONSTANTE EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA REFERIDA RESOLUCIÓN.

Tena, 19 de Agosto del 2009.


 DR. GUSTAVO DÍAZ GUERRERO
 NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN TENA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CENTRO NACIONAL DE REGISTRO Y CENSALCENSO

CIUDADANIA Nº 150053240-1

SHIGUANGO ANDI RAUL GUILLERMO
 NAPO/TENA/PUERTO MISAHUALLI
 03 JUNIO 1975
 001-0036 00036 M

NAPO/ TENA
 PUERTO MISAHUALLI 1975

Raul Andí

0026

EDUROPRIANA*****
 SOL TERD
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JOHANITA ALICIA SHIGUANGO CERRE
 CARMEN JUANA ANDI EGUENDA
 TENA 11/10/2016
 REN 0033487
 Nap

TARJETA PUBLICA DEL
 TENA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

057-0025 1500532401
 NÚMERO CÉDULA
 SHIGUANGO ANDI RAUL GUILLERMO

NAPO PROVINCIA TENA CANTÓN
 TENA PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A)

Usted ha ejercido su derecho y
 su obligación de sufragar en el
 REFERENDUM
 28 de Septiembre de 2008

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



0027

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CENSOS
CIUDADANIA No. 150060378-0
SHIGUANGO ANDI TITO ROBERTO
NAPO/TENA/PUERTO MISAHUALLI
12 SEPTIEMBRE 1977
REG. 001 0073 00073 M
NAPO/TENA
PUERTO MISAHUALLI 1977




ECUATORIANA***** E133312232
SOLTERO BACHILLER COMPUTACIO
SECUNDARIA
JOAQUIN ALONSO SHIGUANGO
CARMEN JUANA ANDI AGUINDA
TENA 29/07/2003
29/07/2015
REN 0018924
Notary signature




REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

064-0001 1500603780
NÚMERO CÉDULA
SHIGUANGO ANDI TITO ROBERTO

NAPO TENA
PROVINCIA CANTON
PUERTO NAPO
PARROQUIA

Presidente de la Junta




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION DE MOVILIZACION
CANTON TENA
CEDULA MILITAR DE NO FAVORECIDO
Cód. Ident. Mil. 197715100247
Cd. Ciudadania: 1500603780
Ape.: SHIGUANGO ANDI
Nom.: TITO ROBERTO



EL JEFE DEL CEN. MOV
Mario E. Amores

Duplicado - NO FAVORECIDO
Fecha de nacimiento: 12/09/1977
Tipo de sangre: ORH+
Fecha de expedición: 18/12/2008
LEVA 1977 VILATUÑAR
Fecha caduca: 12/09/2032
Valor: 5.00 USD
NOTA: En caso de ser convocado, presentarse en el Centro de Movilización más cercano a su domicilio.
3441460



CERTIFICADO DE
DEPÓSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de USD 800,00 (ochocientos 00/100 dólares americanos). Corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

"TYARINA CIA. LTDA."

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

1.	TOD DILLON SWANSON DILLON	\$	798,00
2.	TITO ROBERTO SHIGUANGO ANDI		1,00
3.	RAUL GUILLERMO SHIGUANGO ANDI		1,00
TOTAL USD		\$	800,00



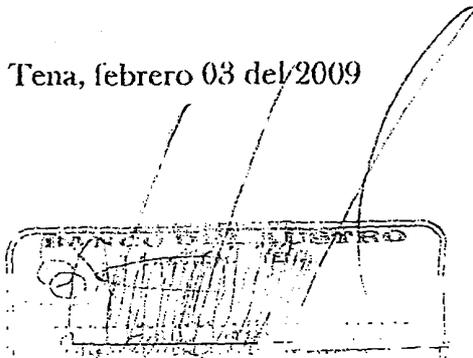
Este depósito no podrá ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 0..% de interés anual, el cual se lo pagará el día de reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es el caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos, de Compañías o Ministerios, en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco el nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llega a efectuarse la constitución o domicialización de la compañía, o si desistiesen de este propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este Certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

Tena, febrero 03 del 2009

Atentamente,


Firma Autorizada

 BANCO DEL AUSTRO
SUCURSAL TENA

Firma Autorizada
SERV. AUTORIZADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0029

RESOLUCION No. **09.Q.IJ.002540**
09.Q.IJ.002540

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Público del Cantón TENA, el **16 de Marzo de 2009**, que contiene la constitución de la compañía **IYARINA CIA. LTDA.** y la escritura **Rectificatoria** de dicho acto societario otorgada ante el mismo notario, el **03 de Junio de 2009**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. 1424 de 19 de Junio de 2009, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones ADM-08237 de 14 de Julio de 2008; y, ADM-08459 de 24 de Septiembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **IYARINA CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de las escrituras se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de las escrituras que se aprueban, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba las referidas escrituras y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 22 de Junio de 2009

Esperanza Fuentes Valencia
Dra. Esperanza Fuentes Valencia

DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

Exp. Reserva 7237187
Nro. Trámite 1.2009.603
SNT/

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON TENA	
EN APLICACION DEL ART. 18 N° 5to DE LA LEY NOTARIAL	
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue Presentado	
N° <i>0000</i>	FOJA(S) UTIL(ES)
TENA. A. <i>28 - sept 2009</i>	
<i>Dr. Gustavo Diaz Guerrero</i>	
Notario Publico del Cantón Tena	

Viene.....

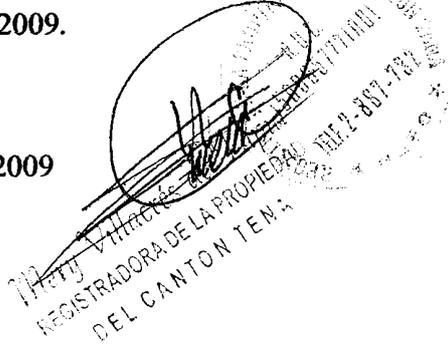
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON TENA

CERTIFICACIÓN

QUEDA LEGALMENTE REGISTRADA LA PRESENTE RESOLUCION No. 09. Q.IJ.002540. DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. JUNTO CON LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA IYARINA CIA. LTDA. Y LA ESCRITURA RECTIFICATORIA. DE ACUERDO AL DERECHO REGISTRAL EN EL TOMO "18-C" MERCANTIL. CON EL NUMERO "033", REPERTORIO NUMERO "1570", DEL AÑO 2009.

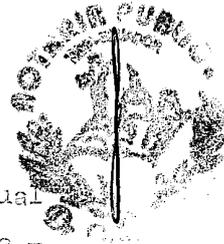
CERTIFICO:

Tena, a 12 de Agosto del año 2009



Vienen....

ante mí el Notario Público del Cantón Tena, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada - en la misma fecha de su celebración, de todo lo cual doy fe.-




Dr. Gustavo Diaz Guerrero
NOTARIO PUBLICO
DEL CANTON TENA



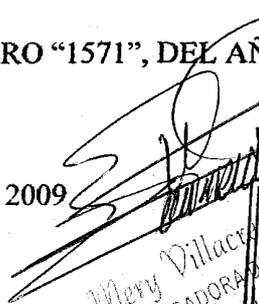
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON TENA

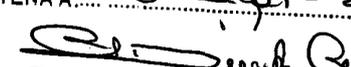
CERTIFICACIÓN

QUEDA LEGALMENTE REGISTRADA LA PRESENTE ESCRITURA RECTIFICATORIA, JUNTO CON LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA "IYARINA CIA. LTDA", Y LA RESOLUCION No. 09. Q.IJ.002540. DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE ACUERDO AL DERECHO REGISTRAL EN EL TOMO "18-C" MERCANTIL. CON EL NUMERO "034", REPERTORIO NUMERO "1571", DEL AÑO 2009.

CERTIFICO:

Tena, a 12 de Agosto del año 2009


Mary Villac
REGISTRADORA
DEL CANTON TENA

RAZON
LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES FIEL
COMPULSA Y ES CONFORME A LA COPIA
CERTIFICADA QUE ME FUE PRESENTADA
No. diez y seis FOJA(S) UTIL(ES)
TENA A: 28 - sept - 2009

Dr. Gustavo Diaz Guerrero
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON TENA